¿En **blanco y negro** o a **todo color**?
Tus Avisos Aglomerados también en www.expreso.ec
Publica el tuyo.

R. DEL E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: DELIA MARÍA SÁNCHEZ PILCA
JUICIO: DIVORCIO No. 1035-2006
ACTOR: SEGUNDO MANUEL ACHI VACA
DEMANDADO: DELIA MARÍA SÁNCHEZ PILCA
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA. BEATRIZ SUÁREZ ARMIJOS
SECRETARIA: ALICIA GUERRÓN SALAZAR
TRAMITA: DRA. MARÍA ELENA GUERRERO

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 11 de diciembre del 2006, a las 14h53.- **VISTOS:** Avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular y en vista del sorteo respectivo.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite pertinente en juicio verbal Sumario de Divorcio.- Atento al juramento rendido por el actor Segundo Manuel Achi Vaca y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada DELIA MARÍA SÁNCHEZ PILCA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Guito, y de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, en la ciudad de Guayaquil, mediando entre una y otra publicación ochos días hábiles por lo menos.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a su abogado defensor.- Notifíquese.- f) Dra. BEATRIZ SUÁREZ ARMIJOS, JUEZ.
Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes de ley, previniendo de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal

ALICIA GUERRÓN SALAZAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 07.Q.IJ.1006

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSCONEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIERANDO:

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe de Inspección No. IJ.DJDL.07.066 de 9 de febrero del 2007 en el que consta que **DISTRIBUIDORA JÁCOME MONTOYA CIA. LTDA.** no está desarrollando ninguna actividad económica, no existe posibilidad de que funcione en lo futuro; no cumple con el objeto social para el cual se constituyó en consecuencia, se encuentra inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías;
QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.07.439 de 8 de marzo del 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y

JUZG

JUICIO: DIVORCIO No
ACTOR: JOSE JAVIER
DEMANDADO: MERC
Por sorteo de Ley, h
demanda propuesta p
mediante la cual sol
matrimonial que los u
cónyuge señora Merc
del año 2006, esto es
ciudad de Guayaqu
ininterrumpida y por
reanudar sus relacion
desde que lo abandon
desconoce su individ
que establece el Art.
de su vida conyugal
durante la vida conyu
del 2007; las 09h01.
su **CITACION**, por
Guayaquil, tal como
y el Art. 119 del Cód
que le es imposible
la previene la obliga
a la demanda y señ
término de veinte d
que se realice con p
Las publicaciones d
otra.

SECRETARIA DEL

JUZGADO

A: Alexandra Del R
SE LE HACE SABE
judicatura la demand
ACTOR: Gustavo G
DEMANDADA: Alex
JUEZ DE LA CAUS
de lo Civil de Guaya
OBJETO DE LA D
matrimonial que los
AUTO INICIAL: Gu
demanda que anti
contra Alexandra D
determinados en lo
califica de clara, c
correspondiente.-
imposible determin
de trabajo o parad
DEL ROCÍO REY
circulación de est
hacerse las public
FUNDAMENTOS
Civil Codificado.-
CUANTÍA: Indeter
Lo que comunic
que tiene de s
veinte días pos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

J0016

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNI CIA. LTDA.

La compañía MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNI CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 09/Mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002158 de 17/Mayo/2007.

1.- DOMICILIO:Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE [illegible] CONTABLES, [illegible]ETARIOS TRIBUTARIOS,....

Quito, **17/Mayo/ 2007**

Dr. Román Barros Farián
ESPECIALISTA JURÍDICO

REGISTRO DE SOCIEDADES
31 MAYO 2007
Superintendencia de Compañías

Publica el tuyo.
Resultados Inmediatos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE NARANJAL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Herederos Presuntos y Desconocidos de quien fuera VÍCTOR MANUEL ISAAC VIVAR ORTIZ.
LES HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha propuesto Blanca Lubia Arana Blacio, la demanda Ordinaria- Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 090/2007.-
JUEZ: ABOGADO RAFAEL SALTOS VERA
ACTORA: BLANCA LUBIA ARANA BLACIO
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN FUERA DON VÍCTOR MANUEL ISAAC VIVAR ORTIZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: En juicio ordinario se demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por la posesión de un lote de terreno de aproximadamente media cuadra, de forma triangular, consistente en 2,420.12 metros cuadrados, situado en el recinto "Gramalotal" perteneciente a la jurisdicción de la parroquia y cantón Naranjal, provincia del Guayas; cuyos linderos y medidas se encuentran determinados en el libelo de la demanda.
AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite y se ordena citar la demanda a los demandados herederos presuntos o desconocidos de quien fuera Víctor Isaac Vivar Ortiz, mediante tres publicaciones en distintos días en Diario EXPRESO de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.
CUANTÍA: Indeterminada
Lo que comunico a Uds., para los fines consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en la ciudad de Naranjal, para futuras notificaciones, ya que de no hacerlo dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este Extracto de Citación de Demanda y Auto recaído en la misma, podrán ser considerado rebelde.-
Naranjal, abril 20 del 2007

Ab. Raúl Rodríguez Suárez
Secretario del Juzgado 19° de lo Civil de Naranjal
21-22 mayo 2007